# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 034-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con veintidós minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 034-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxxx**, de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con **Documento Único de Identidad Número xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. EL Peticionariopresentó solicitud de información el día *seis de marzo* de dos mil veinte a las *catorce horas con seis minutos de manera presencial en la OIR del MAG,* , siendo admitida el *mismo día*, en la cual solicita lo siguiente:

* Lista de cooperativas pesqueras en el cual se detalle la dirección y la ubicación geográfica, representante legal (contacto y nombre) y número telefónico.
* Personas jurídicas autorizadas para la pesca en cualquier tipo de barco que se dedique a la pesca, en la cual detalle la dirección o zona geográfica, representante legal o jurídico, contacto o nombre y número telefónico.

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que parte de lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, unidad administrativa que registra los datos solicitados, quienes enviaron la información en tiempo y forma este día;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**

1. Se anexa a la presente resolución dos archivos en formato PDF seleccionable, en su *versión pública* de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la LAIP por contener información CONFIDENCIAL sobre lo siguiente:

* Lista de Cooperativas Pesqueras, su ubicación geográfica y el nombre del representante legal
* Personas Jurídicas autorizadas para la pesca en cualquier tipo e barco que se dedique a la pesca y datos de contacto que son públicos

1. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz,**

**Oficial de Información MAG**